

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 3.073/14

### **COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 18 de septiembre de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### **EDICTO**

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. JOSE MANUEL BRAVO VIERA (Expte.: 1381/2014), cuyo último domicilio conocido fue en la C/ CIUDAD DE TOLEDO N° 1,6-3°C 05004 -ÁVILA-, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede denegar, confirmando aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, ya que según datos obrantes en el expediente no consta integrado en ninguna unidad familiar (artículo 3.1. a) y sus recursos e ingresos económicos fueron de 24.882,80 euros en el ejercicio 2012, superan el doble del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), cuya cuantía ha sido fijada, durante 2014, en la Disposición Adicional Octuagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos las Dilg. Prev. N° 70/2014, ejecución, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción n° 3 de Ávila.

En Ávila, a 21 de octubre de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.